05/03/2025 13:32:13 PM

Acuse de recibo de solicitud de información pública

Fecha de impresión del acuse:	05/03/2025
No. de Folio:	250486000001425
Nombre del solicitante:	Dignora Valdez Lopez
Nombre del representante:	
Sujeto obligado:	AY01700-Ayuntamiento de San Ignacio
Tipo de solicitud:	Información pública
Medio para recibir notificaciones:	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia
Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:	
Correo electrónico:	
Medio/Modalidad de entrega:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Datos de la solicitud

Información solicitada:	Por medio de la siguiente solicitud, requiero conocer si: ¿Existe un registro de méritos de los elementos o indicadores de evaluación? Informar los registros del 2014 a la fecha. En caso de que exista, se solicita registro de méritos de cada elemento o indicadores de evaluación de cada elemento. De 2014 a la fecha. ¿Cuál es la metodología para elegir a las personas que se les asciende o suben de rango?, indicar el fundamento legal y normativo. De 2014 a la fecha.
Datos adicionales:	

Fecha de inicio del trámite

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del siguiente día hábil.

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de la solicitud (días hábiles)

Respuesta a su solicitud:	10	20/03/2025
Requerimiento de aclaración a la solicitud:	3	10/03/2025
Respuesta si se requiere prórroga:	15	27/03/2025

Plazos

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarla, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale

05/03/2025 13:32:13 PM

Acuse de recibo de solicitud de información pública

Observaciones

un medio distinto para tal efecto.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx

En caso que se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la LTAIPES.

El horario registrado en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia es de la Ciudad de México, por lo que para efectos de los procesos correspondientes al Estado de Sinaloa, que cuenta con horario del Pacífico, se considerará una hora menos al plasmado en el presente acuse.

Recurso de revisión

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.